CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 11 de Agosto de 2025	Cuenta Cobro No.	6

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
IDENTIFICACIÓN No. 1104015134

LA SUMA DE:
$3,000,000
Tres Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada especialista y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina Asesora Jurídica o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo. .

Desembolso No.	6	Periodo reportado:	Del 18 de Julio al 17 de Agosto del 2025

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	08216172681	Títular de la Cuenta:	KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ



KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
1104015134

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7514638	
OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada especialista y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina Asesora Jurídica o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
VALOR DEL CONTRATO	$ 21000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	18 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	18 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	1104015134
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
VALOR PAGO PARCIAL:	3000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 18 de Julio al 17 de Agosto del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2508111104015134144344	2025-08-11	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PUBLICO
2	2508111104015134144346	2025-08-11	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PUBLICO
3	2508111104015134144347	2025-08-11	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LAS VACACIONES DE UN SERVIDOR PUBLICO
4	2508111104015134144348	2025-08-11	Revisión y visto bueno de actos administrativos		POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO COMPENSADO POR ESTUDIOS A UN SERVISOR PUBLICO
5	2508111104015134144349	2025-08-11	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN INCENTIVO DEL PLAN DE BIENESTAR 2025
6	2508111104015134144350	2025-08-11	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN INCENTIVO DEL PLAN DE BIENESTAR 2025
7	2508111104015134144351	2025-08-11	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLCUION POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO
8	2508111104015134144352	2025-08-11	Revisión y visto bueno de actos administrativos		REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN INCENTIVO DEL PLAN DE BIENESTAR 2025
9	2508111104015134144353	2025-08-11	Revisión y visto bueno de actos administrativos		PROYECCION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA FINALIZACION DE UN ENCARGO
10	2508111104015134144354	2025-08-11	Revisión y visto bueno de actos administrativos		OFICIO D DIRIGIDO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN EL MARCO DEL TRASLADO DE PRUEBAS EN UNA ACCION POPULAR



KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ
1104015134

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7514638	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 18 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ CC/NIT: 1104015134
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ALVARO PALOMINO GELES
1.6 Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales temporal por parte del contratista como abogada especialista y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Oficina Asesora Jurídica o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	18 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7514638	
2.1 CDP No:	0014
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	0118-0244
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 21000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7514638	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 18 de Julio al 17 de Agosto del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 12 de Agosto del 2025.



ALVARO PALOMINO GELES
3882404

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1104015134		AGUIRRE DIAZ KATHERIN PAOLA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BARRIO CRESPITO CARRERA 14 NO. 69-19	CARTAGENA-BOLIVAR	2894190	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1692755910	9489361698	I	2025/08/11	2025/08/11	BANCOLOMBIA	0	$413,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | | | | | | NOVEDADES |
|---|
| No. | Tipo id | No id | Nombre | Tipo Cotizante | Horas Laboradas | Extranjero | Temp. Ext. | Fecha Radicación en el Exterior | ing | Fecha ing | ret | Fecha ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | Fecha Inicio vsp | cor | vst | sln | Fecha Inicio sln | Fecha Fin sln | ige | Fecha Inicio ige | Fecha Fin ige | lma | Fecha Inicio lma | Fecha Fin lma | vac-lr | Fecha Inicio vac-lr | Fecha Fin vac-lr | avp | vc | | | | | |
| 1 | CC | 1104015134 | AGUIRRE DIAZ KATHERIN PAOLA | Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes | 0 | No | No |
| **Total** | **Afiliados(1)** |

							SALARIO			PENSION													SALUD					
t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 1.423.500	No		PORVENIR	30	$ 1.423.500	16%	SIN RIESGO	$ 227.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 227.800		SANITAS	30	$ 1.423.500	12,5%	$ 178.000	$
																					$ 227.800						$ 178.000	

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES											
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF	
0	$ 178.000			0	$ 0	0%	$ 0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 1.423.500	0,522%	1	$ 7.500	0	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No	
	$ 178.000						$ 0						$ 7.500				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0		

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1104015134		AGUIRRE DIAZ KATHERIN PAOLA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	BARRIO CRESPITO CARRERA 14 NO. 69-19	CARTAGENA-BOLIVAR	2894190	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-07	2025-07	1692755910	9489361698	I	2025/08/11	2025/08/11	BANCOLOMBIA	0	$413,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$413,300	$0	$0	$413,300

Cartagena de Indias, 12 de Agosto del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 1104015134, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7514638 en su cuota No. 6 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

RESOLUCIÓN No. 208

30 JUL 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2025, SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas con fundamento en la resolución 251 del 2023, Manual de Funciones Competencias Laborales de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA y la Resolución N° 072 del 26 de marzo de 2025, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 072 del 26 de marzo de 2025, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO** delega la competencia para conceder, expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con la situación administrativa de permisos remunerados y permisos sindicales, que deban reconocerse a los servidores públicos de la entidad al doctor **ALVARO PALOMINO GELES**, quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA, CODIGO 115, GRADO 13**.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *"establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por* ***el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos*** *que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".(Cursiva y negrilla fuera de texto original).*

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 20. Bienestar Social. *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."(Cursiva fuera de texto original)*

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: "Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios".**

Que *aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:*

a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;

b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;

c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;

d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;

RESOLUCIÓN No. 208

30 JUL 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2025, SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida".

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.".*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, "Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que *"las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".*

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *"Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."*

Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó el plan de acción institucional (PAI) vigencia 2025 y los planes que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 022 del 30 de Enero de 2025.

Que, en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2025, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

AÑOS DE ANTIGUEDAD	DIAS
De 1 a 4 años	1
De 5 a 10 años	2
De 11 a 15 años	3
De 16 en adelante	4

Que la servidora pública **JANNY AGUAS RODRIGUEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.047.368.929,** quien ejerce el cargo de **PERSONERA AUXILIAR, CODIGO 017, GRADO 13,** ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico, el día diez (10) de octubre de 2022, es decir tiene más de dos (02) años de servicio en la entidad.

Que mediante oficio de fecha 21 de julio de 2025, la servidora pública **JANNY AGUAS RODRIGUEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.047.368.929,** quien ejerce el cargo de **PERSONERA AUXILIAR, CODIGO 017, GRADO 13,** solicitó según su fecha de ingreso, un (01) día de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo el dia quince (15) de agosto de 2025.
Que en el programa de Bienestar Social del 2025 se estableció la "*Autorización de una jornada laboral libre (día de cumpleaños): Los servidores públicos de la entidad disfrutarán de un día (1) día de permiso remunerado, por el día de su cumpleaños, el cual se disfrutará cuando el servidor público lo estime conveniente, siempre que sea dentro de la misma anualidad y con previo visto bueno de su jefe inmediato y autorización de la Oficina de Talento Humano".*

Que de conformidad con lo anterior, la servidora pública **JANNY AGUAS RODRIGUEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.047.368.929,** quien ejerce el cargo de **PERSONERA AUXILIAR, CODIGO 017, GRADO 13,** solicitó una **JORNADA LABORAL LIBRE**, el día diecinueve (19) de agosto de 2025, conforme a lo dispuesto en el Plan de Bienestar Social de 2025, por el día de su cumpleaños que fue el pasado mes de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN No. 208
30 JUL 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2025, SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en el mismo sentido, se recibió solicitud de permiso remunerado por parte de la servidora pública **JANNY AGUAS RODRIGUEZ,** para el día veinte (20) de agosto de 2025, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que señala lo siguiente;

"**ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso.** El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos (...)".

Que se cuenta con la APROBACIÓN del jefe inmediato, **LA PERSONERA DISTRITAL DE CARATAGENA**, doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO,** quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** a la servidora pública **JANNY AGUAS RODRIGUEZ,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 1.047.368.929,** quien ejerce el cargo de **PERSONERA AUXILIAR, CODIGO 017, GRADO 13,** los días, 15,19 y 20 agosto de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida de la servidora pública antes mencionada.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: María Claudia Romero Profesional Universitario- Jurídica	Revisó: Katherine Aguirre Asesora Jurídica Externa

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, 21 de Julio del 2025

Señora
BIENVENIDA GULFO AYOLA
JEFE DE TALENTO HUMANO
La Ciudad

Asunto: Aprobacion de Permiso Laboral

Me permito informarle que he APROBADO la solicitud de permiso laboral solicitado con el radicado No. 202507211047368929273 del señor(a) JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadania No. 1047368929, empleado de la entidad, donde manifiesta los siguientes datos:

Tipo de Permiso	OTROS PERMISOS PACTADOS EN CONVENIO
Descripción	SOLICITO PERMISO POR ANTIGUEDAD Y POR DIA DE CUMPLEAÑOS
Fecha Inicial del Permiso	2025-08-15
Fecha Final del Permiso	2025-08-20
Días de Permiso	6

Lo anterior es para su conocimiento y legalización del permiso.

Atentamente,

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
CC 1044913815
PERSONERO DISTRITAL

Cartagena de Indias D. T. y C., 21 de julio de 2025

Doctora
ELIANA SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena
Ciudad

Asunto: Solicitud de permiso por antigüedad y cumpleaños

Respetada doctora Eliana, cordial saludo.

Por medio del presente, me permito solicitar a usted, en su calidad de jefe inmediata, la autorización de **permiso remunerado** para los días **15, 19 y 20 de agosto del presente año**, conforme a los lineamientos establecidos en el **Plan de Bienestar Institucional.**

Dichos días corresponden a los beneficios otorgados por:

- **Antigüedad laboral**, el cual otorga dos días de permiso por cada cinco (5) años de servicio ininterrumpido.
- **Cumpleaños**, un día de permiso según lo estipulado en el mismo plan.

Agradezco de antemano su atención y quedo atenta a su aprobación para proceder con la debida planificación de mis funciones.

Cordialmente;

JANNY AGUAS RODRIGUEZ
Personera Auxiliar de Cartagena

RESOLUCION No. 215
01 AGO 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas con fundamento en la resolución 251 del 2023, Manual de Funciones Competencias Laborales de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA y la Resolución N° 072 del 26 de marzo de 2025, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 072 del 26 de marzo de 2025, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO** delega la competencia para conceder, expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con la situación administrativa de permisos remunerados y permisos sindicales, que deban reconocerse a los servidores públicos de la entidad al doctor **ALVARO PALOMINO GELES**, quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA, CODIGO 115, GRADO 13**.

Que Respecto a los "permisos" a favor de los empleados públicos, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente;

"**ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso.** El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.

De las normas contenidas en los Decretos 2400 de 1968 y 1083 de 2015, se concluye que el permiso se consagra como un derecho del empleado, por medio del cual se busca que los servidores públicos se desvinculen transitoriamente de la prestación de sus funciones para que puedan atender situaciones de orden_personal o familiar que se encuentren justificadas, con goce de sueldo, hasta por tres (03) días.

Que en el día 28 de julio de 2025, se recibió solicitud de permiso remunerado por parte del servidor público **JORGE FONSECA GOMEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.047.474.286, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 08**, para los días 21, 22 y 25 de agosto de 2025, con el fin de atender situación de índole personal.

Que se cuenta con la APROBACIÓN del jefe inmediato, la Personera Auxiliar**, JANNY AGUAS RODRIGUEZ,** quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso.

Por lo que se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese permiso remunerado al servidor público **JORGE FONSECA GOMEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.047.474.286, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 08**, para los días 21, 22 y 25 de agosto de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Exhórtese al servidor a justificar ante la Jefa de Oficina de Talento Humano, los soportes necesarios para demostrar el motivo de su ausencia.

RESOLUCION No. 215

01 AGO 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO REMUNERADO A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	isó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: María Claudia Romero PU Jefe Oficina Jurídica	Reviso: Katherine Aguirre Asesora Jurídica Externa

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena D.T. Y C. 28 de Julio de 2025

Señor(es)

Janny Aguas Rodríguez
Personera Auxiliar

Bienvenida Gulfo
Jefe de talento humano

Ref.: Citación en la embajada americana.
Asunto: Solicitud de permiso remunerado conforme al Decreto 1083 de 2015

Respetados(as)

Yo, **Jorge Luis Fonseca Gómez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.474.286, quien actualmente me desempeño **como profesional especializado en planeación** de la personería distrital de Cartagena de indias, respetuosamente me permito solicitar un **permiso remunerado por 3 días laborales**, comprendidos entre el **21 de agosto hasta el 25 de agosto del presente año**, con el fin de atender una situación de carácter personal que requiere mi presencia en la ciudad de Bogotá, para entrevista en el consulado de Estados Unidos y en el CAS (Centro de atención a solicitante)

Esta solicitud se presenta en concordancia con lo establecido en el **Decreto 1083 de 2015**, el cual reconoce a los servidores públicos el derecho a permisos remunerados hasta por tres (3) días hábiles para atender citación judicial o de autoridad (incluyendo embajadas para trámites consulares) se permiten y se consideran remunerados, siempre que se entregue con antelación la constancia de la cita y sea aprobada por Recursos Humanos o el jefe inmediato.

Adjunto los documentos de soporte correspondientes que sustentan esta solicitud.

Agradezco su atención y quedo atento(a) a la respuesta a la presente.

Cordialmente,

Jorge L. Fonseca Gomez

V.o.B.o. 28/7/25.

Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriacartagena.gov.co
3114015759
www.personeriacartagena.gov.co

V.B. J. Fonseca A. 30/7/25 8 folios

Cartagena de Indias, 28 de Julio del 2025

Señora
BIENVENIDA GULFO AYOLA
JEFE DE TALENTO HUMANO
La Ciudad

Asunto: Aprobacion de Permiso Laboral

Me permito informarle que he APROBADO la solicitud de permiso laboral solicitado con el radicado No. 202507281047474286279 del señor(a) JORGE LUIS FONSECA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadania No. 1047474286, empleado de la entidad, donde manifiesta los siguientes datos:

Tipo de Permiso	OTROS
Descripción	Cita en la embajada america para tramite de VISA.
Fecha Inicial del Permiso	2025-08-21
Fecha Final del Permiso	2025-08-22
Días de Permiso	2

Lo anterior es para su conocimiento y legalización del permiso.

Atentamente,

JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
CC 1047368929
PERSONERO AUXILIAR

Personería Distrita

Cartagena D.T. Y C. 28 de Julio de 2

Señor(es)

Janny Aguas Rodríguez
Personera Auxiliar

Bienvenida Gulfo
Jefe de talento humano



El retorno estándar de los documentos de su solicitud de visa está incluido sin cargo extra. Nosotros ofrecemos servicios de entrega ***premium*** con un ***pago adicional***. Le gustaría conocer más acerca de la opción premium de servicios de entrega?

Instrucciones GDIT/visa para no inmigrante del Departamento de Estado de los EE. UU.

Lea estas instrucciones en su totalidad. El incumplimiento de estas instrucciones puede retrasar el tramite de su solicitud de visa de no inmigrante para EE. UU.

Para completar esta solicitud, cada solicitante indicado a continuación deberá presentarse con la documentación requerida para una entrevista personal en el Consulado de EE.UU.

Por favor, reúna los documentos para cada uno de los solicitantes abajo indicados. Cada uno de los solicitantes debe presentarse a la entrevista en el Consulado con una copia de las instrucciones.

Instrucciones para la solicitud de visa

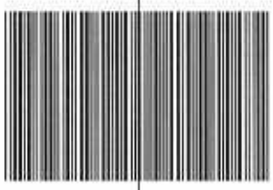
Nombre del solicitante **Jorge Luis Fonseca Gomez**

Tipo de Visa B1/B2 Negocios y turismo (visitante temporal)

Número DS-160 AA00EUQVHR

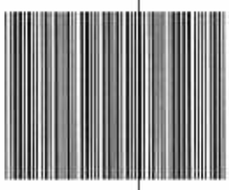
Número de pasaporte AV005873

Número DS-160



AA00EUQVHR

Número de pasaporte



AV005873

Deberá presentarse en el Centro de Atención al Solicitantes (CAS) para la toma de foto y huellas digitales. Por favor presente su pasaporte vigentepasaporte anterior con la visa de los Estados Unidos, si aplica y la página de confirmación del DS-160 en su cita en el CAS.

Favor de no acudir a su cita en el Centro de Atención a Solicitantes (CAS) con más de 15 minutos de anticipación. No hay ninguna necesidad de acudir con mayor anticipación ya que los solicitantes de visa serán admitidos justo en el horario asignado de su cita.

Usted tambien deberá presentarse a una entrevista personal en la Sección Consular. Por favor, recopile los documentos que se enumeran a continuación y presentelos el dia de su entrevista junto con una copia de estas instrucciones.

Nota: Ciudadanos de Colombia que sean menores de 14 años y los mayores de 79 años NO requieren acudir en persona a su cita en el Centro de Atención a Solicitantes (CAS). Ciudadanos que no sean Colombianos y que no residan en Colombia deberán acudir en persona al Centro de Atención a Solicitantes (CAS) sin importar la edad que tengan. Uno de los padres del menor o algún familiar para los casos de solicitantes mayores de 79 años deben traer los documentos detallados mas abajo en este documento incluyendo una fotografía de 5 x 5 cm de frente a color, con fondo blanco, tomada en los últimos 6 meses. Para recibir obtener instrucciones adicionales sobre los requisitos de la fotografía, favor de visitar: https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/photos/photo-composition-template.html (https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/photos/photo-composition-template.html). Para el caso de los solicitantes de visa menores de 2 años, es altamente recomendable que se traigan a su cita una fotografía con las características arriba descritas independientemente que le menor acuda en persona o no a su cita en el Centro de Atención a Solicitantes (CAS).

- En general, sólo a los solicitantes de visas con citas programadas se les permitirá entrar a la Sección Consular. A los padres o tutores legales se les permitirá acompañar a los hijos menores. Para obtener instrucciones especiales relativas a traductores o cuidadores, visite el sitio web de la Sección Consular.

Todos los visitantes de la Sección Consular pasan por un control de seguridad, antes de poder entrar en las instalaciones. Para saber más acerca de las restricciones y precauciones de seguridad, por favor ingrese a la página de la Embajada en https://co.usembassy.gov/es/visas-es/important-visa-information-es (https://co.usembassy.gov/es/visas-es/important-visa-information-es).

Fecha de la entrevista en el Consulado:
25 agosto, 2025, 09:30 Bogota Hora Local

Ubicación del consulado:
Calle 24 Bis No. 48-50
Bogota, D.C.

Fecha de la entrevista en el CAS:
21 agosto, 2025, 09:00 BOGOTA Hora Local

Ubicación del CAS:
CALLE 26 # 92 - 32, Connecta - Gold 4,
Primer Piso Lado Occidental
BOGOTA, D.C
BOGOTA
111071

Usted tiene hasta 24 horas antes de su cita en el CAS (Centro de Atencion a Solicitantes) para cancelar su cita y 20 agosto, 2025, 16:00 BOGOTA Hora Local para reprogramar su cita. Usted puede cancelar o reprogramar su(s) cita(s) desde la "Pagina del Resumen de Solicitantes".

Documentos generales obligatorios – Para todos los tipos de Visas

Los siguientes documentos son obligatorios para todos los tipos de Visas:

1. Pasaporte válido para viajar a los Estados Unidos. La validez del pasaporte debe superar al menos en seis meses el período de estadía en los Estados Unidos (salvo que el solicitante esté exento en el marco de acuerdos específicos para su país (https://www.cbp.gov/document/bulletins/six-month-club-update)).
2. El pasaporte que contiene la visa emitida a los Estados Unidos más reciente (según sea su caso).
3. Solicitud de Visa para no inmigrantes, página de confirmación del formulario DS-160.
4. Página de Impresión de Confirmación e Instrucciones desde esta página Web.
5. Una fotografía color de 5 x 5 cm (2 x 2 pulgadas) tomada dentro de los 6 meses anteriores. En la siguiente dirección, puede encontrar más detalles sobre orientación para fotografías del Departamento de Estado: https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/photos.html (https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/visa-information-resources/photos.html).

Si asiste a una cita en persona, debe traer los documentos originales. Si es elegible para enviar sus documentos por mensajería, debe enviar su pasaporte vigente y el pasaporte anterior que contenga la visa estadounidense emitida más reciente (si corresponde), así como la página de confirmación DS-160 y copias de cualquier otro documento justificativo . Consulte la siguiente sección para obtener una lista de los documentos de respaldo necesarios para cada tipo de visa.

(B) VISITANTE: NEGOCIOS, TURISMO, TRATAMIENTO MÉDICO

- No se exigen documentos adicionales a menos que se pretenda recibir tratamiento médico en los Estados Unidos. El Funcionario Consular podría solicitar los siguientes documentos en la entrevista de visa:
 - Diagnóstico médico emitido por un médico local, en el que se explique la naturaleza de la enfermedad y la razón por la que se necesita tratamiento en los Estados Unidos.
 - Carta de un médico o centro médico de los Estados Unidos manifestando predisposición para tratar la enfermedad diagnosticada, y detallando la duración y el costo estimado del tratamiento (incluyendo honorarios médicos, tasas de internamiento y todos los gastos médicos).
 - Constancia de que se pagarán todos los gastos de transporte, médicos y sustento del paciente en los Estados Unidos. Esta constancia podría ser un extracto bancario o de otra institución detallando rentas/ahorros o copias certificadas de las declaraciones juradas del impuesto de la renta (ya fuera del paciente o de la persona u organización que vaya a pagar el tratamiento).
- Usted puede aplicar para una visa de visitante B-1 para trabajar temporalmente en los E. U. como empleado domestica en ciertas situaciones. Usted y su empleador se les solicitara que comprueben que la relación de empleo cumpla con las condiciones salariales y de trabajo vigentes en los E.U. Para más detalles en cómo aplicar, visite la página local de la Embajada de E.U. y la página https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/tourism-visit/visitor.html (https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/tourism-visit/visitor.html).

Cuando se asiste a una entrevista consular en persona, le pueden ser solicitados documentos adicionales para establecer si usted está calificado para la visa. Si usted califica para NO tener que asistir a una entrevista consular en persona, envíe solamente los documentos requeridos que específicamente se relacionan en la página de instrucciones.

Por ejemplo, documentos adicionales requeridos para una entrevista en persona puede incluir evidencia de:

- El propósito de su viaje
- Usted planea salir de los Estados Unidos después de su viaje; y/o
- Su solvencia para pagar todos los costos de su viaje.
- Evidencia de que su empleo y/o sus lazos familiares pueden ser suficientes para comprobar el propósito de su viaje y de que es su intención regresar a su país de origen.
- Si no puede cubrir todos los costos de su viaje, usted puede mostrar evidencia de que otra persona cubrirá algunos o todos los costos de su viaje.

Arancel de emisión de visa (Arancel de reciprocidad)

Dependiendo del país de ciudadanía del solicitante y del tipo de visa, el solicitante también podría tener que pagar un arancel adicional para la emisión de la visa, conocido como arancel de reciprocidad. Puede encontrarse información detallada sobre los aranceles de reciprocidad en https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/Visa-Reciprocity-and-Civil-Documents-by-Country.html (https://travel.state.gov/content/travel/en/us-visas/Visa-Reciprocity-and-Civil-Documents-by-Country.html)

Retorno de Documentos

Tipo de Entrega/Envio:	Domicilio de Envío:
CSRA Point-of-Sale Delivery	**CALLE 26 # 92 - 32, Connecta - Gold 4, Primer Piso Lado Occidental BOGOTA, D.C, BOGOTA, 111071 Colombia**

Sólo podrá cambiar el lugar de entrega de la documentación hasta el 25 agosto, 2025, 06:00 Hora Local. Pasada esa fecha, se desactivará la opción de cambio de lugar de entrega en su cuenta, por lo que no se podrán realizar más cambios en el servicio de correo.

RESOLUCIÓN No. 227
Del 06 de agosto de 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas con fundamento en la resolución 251 del 2023, Manual de Funciones Competencias Laborales de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA y la Resolución N° 072 del 26 de marzo de 2025, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 072 del 26 de marzo de 2025, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO** delega la competencia para conceder, expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con la situación administrativa de permisos remunerados y permisos sindicales, que deban reconocerse a los servidores públicos de la entidad al doctor **ALVARO PALOMINO GELES**, quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA, CODIGO 115, GRADO 13**.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *"establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por* ***el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos*** *que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".(Cursiva y negrilla fuera de texto original).*

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 20. Bienestar Social. *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."(Cursiva fuera de texto original)*

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: "Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios".**

Que *aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:*

a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;

b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;

c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;

RESOLUCIÓN No. 227
Del 06 de agosto de 2025
"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;

e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida".

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.".*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, "Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que "*las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".*

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *"Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."*

Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó el plan de acción institucional (PAI) vigencia 2025 y los planes que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 022 del 30 de Enero de 2025.

Que, en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2025, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

AÑOS DE ANTIGUEDAD	DIAS
De 1 a 4 años	1
De 5 a 10 años	2
De 11 a 15 años	3
De 16 en adelante	4

Que el servidor público **OSWALDO GARCIA GUERRERO,** identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 73.122.035,** quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 10,** ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico, el día dieciocho (18) de octubre de 2023, es decir tiene más de un (01) año de servicio en la entidad.

Que mediante oficio de fecha 28 de julio de 2025, el servidor público **OSWALDO GARCIA GUERRERO,** identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 73.122.035,** solicitó según su fecha de ingreso, un (01) día de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo el día ocho (08) de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN No. 227
Del 06 de agosto de 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que se cuenta con la APROBACIÓN del jefe inmediato, **LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO,** quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** al servidor público **OSWALDO GARCIA GUERRERO,** identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 73.122.035,** quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA, CODIGO 006, GRADO 10,** el día 08 de agosto de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida del servidor público antes mencionado.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero. Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	isó: Bienvenida Gullo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: Maria Claudia Romero Olascoaga Profesional Universitario- Juridica	Revisó: Katherine Aguirre Asesora Jurídica Externa

Personería Distrital de Cartagena de Indias

CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C 28 DE JULIO DEL 2025.

Doctora,

ELIANA SIMANCAS TINOCO.
Personera Distrital.

Personería Distrital de Cartagena de Indias.

ASUNTO: Permiso 01 día de permiso por beneficio de antigüedad laboral.

Me dirijo con todo respeto a usted, en mi calidad de jefe de proceso del centro de conciliación de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, para solicitar se me conceda 01 día de permiso de descanso laboral el día 08 de agosto del año 2025; atendiendo a mi derecho de 01 día de permiso, por mi antigüedad laboral.

Atentamente,

OSWALDO GARCÍA GUERRERO

Jefe de proceso Centro de conciliación

Personería Distrital de Cartagena de Indias.

RESOLUCIÓN No. 216

01 AGO 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE FINALIZA UN ENCARGO Y SE ORDENA EL RETORNO AL CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Leyes 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 648 de 2017, Decreto 1083 de 2015 y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultar de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 establecen que el encargo es una figura **temporal y revocable**, que **no implica desvinculación del cargo de carrera** ni crea derechos de permanencia.

Que mediante **Resolución No. 193 del 11 de julio de 2025**, se dispuso lo siguiente;

"***ARTICULO PRIMERO: ENCARGUESE*** *al Servidor Público* ***MANUEL RAMIREZ GARCIA*** *identificado con cedula de ciudadanía No. 73.108.312, en el empleo público denominado* ***AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05****, de la planta de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, mientras dure proceso de selección en el concurso méritos, territorial 11, y se expida la respectiva lista de elegibles o se presente una causa legal de desvinculación del encargo."*

Que mediante **Acta N° 038**, el funcionario **MANUEL RAMIREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.108.312, tomó posesión del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CON CÓDIGO 407, GRADO 05**.

Que mediante oficio de fecha 25 de julio de 2025, el señor **MANUEL RAMIREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.108.312, manifestó su voluntad de dar por terminado el encargo y solicitó su retorno al cargo de carrera administrativa del cual titular.

Que el cargo de carrera del cual es titular el funcionario **MANUEL RAMIREZ GARCIA** se encuentra disponible para su reasignación inmediata.

Por lo que se,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: FINALIZAR el encargo conferido al Servidor Público **MANUEL RAMIREZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.108.312, en el empleo público denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, de la planta de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 216

"POR MEDIO LA CUAL SE FINALIZA UN ENCARGO Y SE ORDENA EL RETORNO AL CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el retorno del Servidor Público **MANUEL RAMIREZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 73.108.312 al empleo de carrera **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, del cual es titular en la planta de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes y archivar en la hoja de vida del Servidor Público antes mencionado.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al funcionario **MANUEL RAMIREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No.73.108.312, a través de medios electrónicos, conforme a lo expuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 – 2011, modificado por la Ley 2080 – 2021.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TAPIAS
Personera Distrital De Cartagena de Indias D, T y C

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Aprobo: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Vo.Bo: Alvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Reviso: Maria Claudia Romero O Profesional Universitario Jurídica
Vo.Bo. Nelson Navarro Rangel Asesor de Despacho	Reviso Katherine Aguirre Asesora Jurídica Externa

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena D.T. Y C. 25 de julio de 2025

Personeria Distrital de Cartagena de Indias
Radicado: RE25072599271173422
Fecha: 25 de Julio de 2025
Hora: 11:07:33
Folios: 1
Radicado por: JOHANNA PATRICIA MARTINEZ FRAI

Señores
Personeria de Cartagena
Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe de Talento Humano
E. S. M.

Cordial saludo

Me dirijo a usted para solicitar RENUNCIA a el Encargo que me fue asignado al cargo de auxiliar administrativo código 407 -05, por lo anterior solicito regresar a mi cargo de carrera administrativa todo esto porque mi salud mental y estado anímico se está viendo afectado.

Le agradezco la atención al presente.

Atentamente;

MANUEL RAMIREZ GARCIA
CC 73.108.312

Copia Dra. Vismaira Madrid delegada de Victimas

RESOLUCIÓN No 204

25 JUL 2025

POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas con fundamento en la resolución 251 del 2023, Manual de Funciones Competencias Laborales de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA y la Resolución N° 072 del 26 de marzo de 2025, mediante la cual se le delegan funciones al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 072 del 26 de marzo de 2025, la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO** delega la competencia para conceder, expedir y suscribir los actos administrativos relacionados con la situación administrativa de permisos remunerados y permisos sindicales, que deban reconocerse a los servidores públicos de la entidad al doctor **ALVARO PALOMINO GELES**, quien ejerce el cargo de **JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA, CODIGO 115, GRADO 13**.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *"establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por* ***el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos*** *que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales".(Cursiva y negrilla fuera de texto original).*

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 20. Bienestar Social. *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."(Cursiva fuera de texto original)*

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: "Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios".**

Que *aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:*

a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;

b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;

RESOLUCIÓN No. 204

25 JUL 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;

d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;

e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida".

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.".*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, "Por *medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*" reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que *"las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados".*

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *"Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades."*

Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó el plan de acción institucional (PAI) vigencia 2025 y los planes que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 022 del 30 de Enero de 2025.

Que, en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2025, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

AÑOS DE ANTIGUEDAD	DIAS
De 1 a 4 años	1
De 5 a 10 años	2
De 11 a 15 años	3
De 16 en adelante	4

Que la servidora pública **JOHANNA PATRICIA MARTINEZ FRANCO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 32.939.927,** quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 03,** ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico, el día diecisiete (17) de noviembre de 2010, es decir tiene entre 11 y de 15 años de servicio en la entidad.

Que mediante oficio de fecha 21 de julio de 2025, la servidora pública **JOHANNA PATRICIA MARTINEZ FRANCO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 32.939.927,** solicitó según su fecha de ingreso, tres (03) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días 8, 11 y 12

RESOLUCIÓN No. 204

25 JUL 2025

"POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de agosto de 2025.

Que se cuenta con la APROBACIÓN del jefe inmediato, doctora **JANNY AGUAS RODRIGUEZ,** quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** a la servidora pública **JOHANNA PATRICIA MARTINEZ FRANCO,** identificada con la Cedula de Ciudadanía **N° 32.939.927,** quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407, GRADO 03,** los días 8, 11 y 12 de agosto de 2025, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida de la servidora pública antes mencionada.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero. Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Vo.Bo: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: María Claudia Romero Profesional Universitario- Juridica	Reviso: Katherine Aguirre Asesora Juridica Externa

20:

25 JUL 2025

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, 21 de Julio del 2025

Señora
BIENVENIDA GULFO AYOLA
JEFE DE TALENTO HUMANO
La Ciudad

Asunto: Aprobacion de Permiso Laboral

Me permito informarle que he APROBADO la solicitud de permiso laboral solicitado con el radicado No. 2025072132939927271 del señor(a) JOHANNA PATRICIA MARTINEZ FRANCO, identificado con cedula de ciudadania No. 32939927, empleado de la entidad, donde manifiesta los siguientes datos:

Tipo de Permiso	OTROS
Descripción	EN EL DIA DE HOY RADIQUE 01 CORRESPONDECIA EN FISICO POR MOTIVO DE MIS 3 DIAS REMUNERADOS QUE TENGO POR LEY
Fecha Inicial del Permiso	2025-08-08
Fecha Final del Permiso	2025-08-12
Dias de Permiso	5

Lo anterior es para su conocimiento y legalización del permiso.

Atentamente,

JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ
CC 1047368929
PERSONERO AUXILIAR

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T. y C Julio 21 de 2025

Doctora
ELIANA SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital
ATTE:
Dra. BIENVENIDA GULFO AYOLA
Talento Humano

Asunto: Solicitud Permiso Beneficio Bienestar Social

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de solicitar permiso otorgado como beneficio de Bienestar Social, por haber laborado de manera consecutiva durante 15 años.

Por lo anterior solicito los días 8, 11 y 12 de Agosto de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

JOHANA PATRICIA MARTINEZ FRANCO
Auxiliar Administrativa

CC Talento Humano

V/B Personera Auxiliar

PERSONERIA
Rad 80 721992711 6367
RECIBIDO No.
JUL. 2025
HORA
RECIBIDO POR
No. DE FOLIO: 1

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias D. T. y C Julio 21 de 2025

Doctora
ELIANA SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital
ATTE:
Dra. BIENVENIDA GULFO AYOLA
Talento Humano

Asunto: Solicitud Permiso Beneficio Bienestar Social

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de solicitar permiso otorgado como beneficio de Bienestar Social, por haber laborado de manera consecutiva durante 15 años.

Por lo anterior solicito los días 8, 11 y 12 de Agosto de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

JOHANA PATRICIA MARTINEZ FRANCO
Auxiliar Administrativa

CC Talento Humano

V/B Personera Auxiliar

PERSONERÍA
RECIBIDO No. 2025721992711636?
21 JUL. 2025
HORA
RECIBIDO POR
No. DE FOLIO: 1

22/7/25

RESOLUCION No. 201
Del 24 de Julio de 2025
"POR MEDIO LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO ACADEMICO COMPENSADO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital , por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que se recibió solicitud de Permiso académico compensado por parte del doctor **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.352.095, el cual ejerce el empleo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040 GRADO 12,** para cursar un postgrado de forma presencial, durante tres (03) viernes de cada mes, culminándose el día veintiocho (28) de noviembre de 2025.

Que el permiso solicitado, obedece a la siguiente programación del segundo semestre de la **MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, desarrollada por la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICO – ESAP** de Cartagena de Indias:

DIA / MES	**HORARIO**
Julio 25	9:00 am a 4:00 pm
Agosto 01, 15 y 22	9:00 am a 4:00 pm
Septiembre 5, 12 y 26	9:00 am a 4:00 pm
Octubre 3,17 y 24	9:00 am a 4:00 pm
Noviembre 7, 14, 21 y 28	9:00 am a 4:00 pm

Que Respecto a los "permisos" a favor de los empleados públicos, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala lo siguiente;

"**ARTÍCULO 2.2.5.5.19 Permiso Académico Compensado.** Al empleado público se le podrán otorgar permiso académico compensado de hasta dos (2) horas diarias o hasta cuarenta (40) horas mensuales durante 2 años, prorrógale hasta por un año más para adelantar programas académicos de educación superior o en la modalidad de posgrado, en instituciones legalmente reconocida. El otorgamiento del permiso estará sujeto a la necesidad del servicio, a juicio del jefe del organismo. En el acto que se confiere el permiso, se deberá consagrar la forma de compensación del tiempo que se utilice para adelantar los estudios, para lo cual se podrá variar la jornada laboral, dentro de los limites consagrado por la ley.

Que, para los días y fechas antes mencionados, los cuales corresponden catorce (14) días calendarios, se concederá permiso remunerado de la jornada laboral completa, otorgándose así un total de 112 horas de permiso académico. No obstante, el servidor público estará en la obligación de informar a la Oficina de Talento Humano las novedades de cambio de horario o cancelación de clases, para efectos de cómputo de los tiempos de reposición.

Que, para compensar el tiempo utilizado del permiso académico, se modificará el horario de trabajo del servidor público antes mencionado de esta Entidad, adicionando una (01) hora diaria más a su jornada laboral de lunes a viernes, por lo que su horario laboral quedará así: **Los días que no tenga clase compensaran así:** De lunes a viernes de **7:00 AM a 12:00 PM** y de **12:30 PM a 4:30 PM**. Dicho horario se mantendrá vigente hasta tanto se compense el tiempo del permiso académico otorgado. hasta completar las horas de permiso.

RESOLUCION No. 201
Del 24 de Julio de 2025
"POR MEDIO LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO ACADEMICO COMPENSADO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

Que se vislumbra procedente conceder el Permiso Académico Compensado indicado, teniendo en cuenta que se ajusta a lo establecido en el ordenamiento jurídico superior sobre la materia, en lo que tiene que ver con los términos para su otorgamiento, al tiempo que el mismo resulta congruente con la persecución del interés fundamental de mejorar continuamente el servicio que presta esta Agencia a través de la capacitación continua de los empleados que laboran en la Personería Distrital de Cartagena de Indias, sin que con ello se afecte o desmejore el servicio a cargo del mismo.

Por lo que se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese permiso compensado al servidor público **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.352.095, el cual ejerce el empleo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040 GRADO 12,** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias según el horario que se expone a continuación:

DIA / MES	HORARIO
Julio 25	9:00 am a 4:00 pm
Agosto 01, 15 y 22	9:00 am a 4:00 pm
Septiembre 5, 12 y 26	9:00 am a 4:00 pm
Octubre 3,17 y 24	9:00 am a 4:00 pm
Noviembre 7, 14, 21 y 28	9:00 am a 4:00 pm

ARTICULO SEGUNDO: : Para compensar el tiempo utilizado del permiso académico, modifíquese el horario de trabajo del servidor público **CESAR AUGUSTO JAMES AGAMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.352.095, quien ejerce actualmente el empleo de PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040 GRADO 12, de esta Entidad, adicionando una (01) hora diaria más a su jornada laboral de lunes a viernes, por lo que su horario laboral quedará así: **Los días que no tenga clase compensaran así:** De lunes a viernes de **7:00 AM a 12:00 PM** y de **12:30 PM a 4:30 PM**. Dicho horario se mantendrá vigente hasta tanto se compense el tiempo del permiso académico otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: Exhórtese al servidor público a justificar ante la jefa de Oficina de Talento Humano, los soportes necesarios para demostrar el motivo de su ausencia.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de este acto administrativo a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución a través de los medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena De Indias

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera
Reviso: Maria Claudia Romero Profesional Universitario - Jurídica	

RESOLUCIÓN Nº 213

30 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguientes, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamiento, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que mediante Resolución Nº 408 del 13 de diciembre de 2024, se reconoció y concedió el derecho al disfrute de vacaciones al servidor público, **HENRY NAVAS COLON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.382.393. quien ejerce el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 419, GRADO 04**, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que las vacaciones otorgadas al servidor público **HENRY NAVAS COLON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.382.393, mediante Resolución Nº 408 del 13 de diciembre de 2024, se disfrutarían a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2024 al ocho (08) de enero de 2025 inclusive, dando como resultado un total de veintitrés (23) días de vacaciones.

Que mediante Resolución Nº 413 del 16 de diciembre de 2024, se le suspendieron las vacaciones otorgadas al servidor público **HENRY NAVAS COLON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.382.393, debido a la causal "*necesidad del servicio*" a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2024, quedando por disfrutar veintidós (22) días de vacaciones.

Que mediante oficio de fecha julio 24 de 2025, el servidor público **HENRY NAVAS COLON**, solicitó, se le concediera la reanudación de sus vacaciones aplazadas mediante Resolución Nº 413 del 16 de diciembre de 2024.

Que la servidora pública, **JANNY AGUAS RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.047.368.929, quien ejerce las funciones de **PERSONERA AUXILIAR, CÓDIGO 017, GRADO 13**, certifica que no habrá traumas por el disfrute de las vacaciones del servidor público **HENRY NAVAS COLON.**

Por lo que sé,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la reanudación de las vacaciones al servidor público **HENRY NAVAS COLON,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.382.393. quien ejerce el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 419, GRADO 04,** cuyo disfrute será a partir del día

RESOLUCIÓN Nº 213

30 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ocho (08) de agosto del 2025, hasta el día veintinueve (29) de agosto de 2025 inclusive, dando como resultado un total de veintidós (22) días de disfrute.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor púbico.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Vo.Bo. Alvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Maria Claudia Romero Profesional Universitario- Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	Reviso Katherine Aguirre Asesora Jurídica Externa

Personería Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena de Indias, 24 de julio de 2025

213

Doctores (as)

Bienvenida Gulfo Ayola
Jefe de Oficina - Talento Humano

Jimmy Sierra Guerrero
Profesional Especializado

Reciba un cordial saludo

Ref. Disfrute vacaciones.

Por medio de la presente me permito comunicarle el derecho que me asiste en el disfrute de las vacaciones otorgada en la presente anualidad, las cuales fueron suspendida por la necesidad del servicio.

Firma;
Henry Navas Colon
HENRY NAVAS COLÓN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO -
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Visto.

RESOLUCIÓN Nº 209
30 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, SE REALIZA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguientes, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamiento, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que mediante Resolución N.º 420 del 18 de diciembre de 2024, se reconoció y concedió el derecho al disfrute de vacaciones al servidor público **JAVIER EDUARDO VALETA RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.811.7674. quien ejerce el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04,** de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que las vacaciones otorgadas al servidor público **JAVIER EDUARDO VALETA RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.811.7674, mediante resolución N.º 420 del 18 de diciembre de 2024, se disfrutarían del veintitrés (23) de diciembre de 2024 al quince (15) de enero del 2025, dando un total de veintitrés (23) días de vacaciones.

Que mediante Resolución N.º 421 del 23 de diciembre de 2024, se le suspendieron las vacaciones otorgadas al servidor público **JAVIER EDUARDO VALETA RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.811.7674, debido a la causal "*necesidad del servicio*" a partir del día veintitrés (23) de diciembre de 2024, quedando por disfrutar veintidós (22) días de vacaciones.

Que mediante oficio de fecha julio 17 de 2025, el servidor público **JAVIER EDUARDO VALETA RODRIGUEZ**, solicitó, se le concediera la reanudación de sus vacaciones aplazadas mediante Resolución N.º 421 del 23 de diciembre de 2024.

Que el Articulo 25 de la ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"* contempla la figura del "Encargo" para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, estableciendo la procedencia de aquel al siguiente tenor;

***"ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal**. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."* *(Subrayado Nuestro)*

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, se infiere que los empleados de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en las vacantes temporales o definitivas

RESOLUCIÓN Nº 209
30 JUL 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, SE REALIZA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

que se presenten en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evolución del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria, y deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñado el cargo igual o uno inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que a su vez, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone lo siguiente;

***"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo**. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado." (Subrayado Nuestro)

Que más adelante, el artículo 2.2.5.5.43 de la norma en cita señala;

***"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción**. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva." (Subrayado Nuestro)

Que el artículo 2.2.5.5.46. Ibidem señala;

***"ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo**. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente."*

Que, el precitado Decreto en su **Artículo 2.2.5.5.50** define las vacaciones y dice:

"Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera".

Que, el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 dispone:

"*ARTÍCULO 18.- Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando. (Subrayado fuera del texto)"*

Que se verificó por parte del PROFESIONAL ESPECIALIZADO de la Oficina de Talento Humano que el servidor público, **IVAN GRANDETT QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.293.788, quien ejerce el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, CÓDIGO 009, GRADO 13,** reúne los requisitos para desempeñar las funciones del cargo que desempeña el

RESOLUCIÓN Nº 209
30 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, SE REALIZA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

servidor público **JAVIER EDUARDO VALETA RODRIGUEZ** y, en consecuencia, es procedente asignarle las funciones del empleo.

Por lo que sé,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la reanudación de las vacaciones al servidor público **JAVIER EDUARDO VALETA RODRIGUEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.811.7674. quien ejerce el empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04,** cuyo disfrute será a partir del día nueve (09) de septiembre del 2025, hasta el día treinta (30) de septiembre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de veintidós (22) días de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE al servidor público, **IVAN GRANDETT QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.293.788, quien ejerce el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, CÓDIGO 009, GRADO 13,** para que, de forma simultánea, desempeñe las funciones del cargo que ejerce el servidor público **JAVIER EDUARDO VALETA RODRIGUEZ**, por el tiempo que dura sus vacaciones descritas en el literal anterior.
PARAGRAFO: El servidor público, **IVAN GRANDETT QUINTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.293.788, no tendrá derecho a recibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado, toda vez que el titular del empleo está percibiendo su salario.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor púbico.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Katherine Aguirre Asesora Jurídica Externa
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCIÓN No. 206

28 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, SE REALIZA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguientes, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamiento, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que mediante Resolución Nº 385 del 03 de diciembre de 2024, se reconoció y concedió el derecho al disfruto de vacaciones al servidor público, **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.085.971, quien ejerce el empleo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que las vacaciones otorgadas al servidor público **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.085.971, mediante Resolución Nº 385 del 03 de diciembre de 2024, se disfrutarían a partir del nueve (09) al treinta (30) de diciembre de 2024 inclusive, dando como resultado un total de veintidós (22) días de vacaciones.

Que mediante Resolución Nº 400 del 09 de diciembre de 2024, se le suspendieron las vacaciones otorgadas al servidor público **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.085.971, debido a la causal "*necesidad del servicio*" a partir del día diez (10) de diciembre de 2024, quedando por disfrutar veintiún (21) días de vacaciones.

Que mediante oficio de fecha julio 16 de 2025, el servidor público **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, solicitó, se le concediera la reanudación de sus vacaciones aplazadas mediante Resolución Nº 400 del 09 de diciembre de 2024, a partir del once (11) de agosto de 2025.

Que el Articulo 25 de la ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"* contempla la figura del "Encargo" para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, estableciendo la procedencia de aquel al siguiente tenor;

***"ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal**. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera." (Subrayado Nuestro)*

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, se infiere que los empleados de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en las vacantes temporales o definitivas que se presenten en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos

para el ejercicio del cargo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evolución del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria, y deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñado el cargo igual o uno inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que a su vez, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone lo siguiente;

*"**ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo**. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado." (Subrayado Nuestro)

Que más adelante, el artículo 2.2.5.5.43 de la norma en cita señala;

*"**ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción**. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva." (Subrayado Nuestro)

Que el artículo 2.2.5.5.46. Ibídem señala;

*"**ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo**. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente."*

Que, el precitado Decreto en su **Artículo 2.2.5.5.50** define las vacaciones y dice:

"Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera".

Que, el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 dispone:

"***ARTÍCULO 18.-** Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando. (Subrayado fuera del texto)"*

Que se verificó por parte del PROFESIONAL ESPECIALIZADO de la Oficina de Talento Humano que el empleo que ejerce el servidor público, **YESSID FIGUEROA EMILIANI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **7.917.572,** quien ejerce el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12,** es de igual denominación al cargo que desempeña el servidor público **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS** y, en consecuencia, es procedente asignarle las funciones del empleo.

RESOLUCIÓN No. 206

28 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA REANUDACIÓN DE LAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, SE REALIZA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo que sé,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la reanudación de las vacaciones al servidor público **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.085.971, quien ejerce el empleo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12,** cuyo disfrute será a partir del día once (11) de agosto del 2025, hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2025 inclusive, dando como resultado un total de veintiún (21) días de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE al servidor público, **YESSID FIGUEROA EMILIANI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **7.917.572,** quien ejerce el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12,** para que, de forma simultánea, desempeñe las funciones del cargo que ejerce el servidor público **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIAS**, por el tiempo que dura sus vacaciones descritas en el literal anterior.
PARAGRAFO: El servidor público, **YESSID FIGUEROA EMILIANI**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **7.917.572**, no tendrá derecho a recibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado, toda vez que el titular del empleo está percibiendo su salario.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor púbico.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado Oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gullo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Revisó: María Claudia Romero Profesional Universitario- Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	Reviso: Katherine Aguirre Asesora Jurídica Externa